



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Radicado	086344089001-2020-00202.
Proceso	Ejecutivo singular.
Demandante	BOULEVARD 1 LTDA
Demandado	SERGIO LUIS FRUTO PIZARRO y SANDRA FONTALVO CHARRIS
Juez (a)	Ricardo Isaac Noriega Hernández

Informándole que el mismo fue devuelto por el Superior, Juzgado 01 Civil del Circuito de Soledad, toda vez que se encontraba para resolver impedimento presentado por el Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas Atl. Sírvase proveer. Sabanagrande, mayo 27 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.
Sabanagrande, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que, el Despacho remitió el presente proceso al Superior a fin de resolver Impedimento manifestado por el Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas Atlántico,

Así las cosas, se procedió con la remisión del expediente al Superior Jerárquico a fin de que se determinara a que juzgado le corresponde seguir conociendo del proceso, en base al inciso primero del artículo 144 del C.G.P, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, quien determino que este Despacho judicial es el que debe asumir el conocimiento del proceso.

En este orden ideas, el Despacho procederá acatar lo resuelto por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Soledad, y, en consecuencia, se ordenará acoger el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

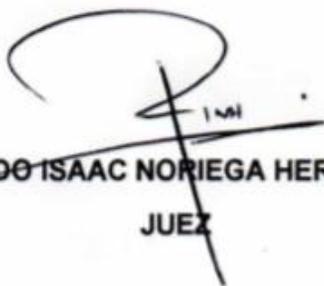


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Juzgado 01 Civil del Circuito de Soledad, Atlántico, mediante proveído del 2 de marzo del 2022.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fa08a2b7b2b467a460077ac70db3b8abec384bc6eaeddc5b772034cef375a**

Documento generado en 30/05/2022 11:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>